



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL (R.C.E.)
DEMANDANTE	ELKIN DE JESUS MARIN MEJIA Y OTROS
DEMANDADO	RUBEN DARIO NARANJO ZULUAGA
ASUNTO	- Liquida Costas
RADICADO	05001 31 03 009 2016-00687

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Téngase como agencias en derecho a cargo de la demandada **EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S**, la suma de **\$7.155.000**, y en favor de los demandantes.

No hay condena en idéntico sentido respecto de los co- demandados RUBEN DARIO NARANJO ZULUAGA y ALLIANZ SEGUROS S.A., por cuanto, éstos realizaron el pago correspondiente a la condena impuesta en primera y segunda instancia de manera extraprocesal, acordando el monto de la condena impuesta, tal y como consta dentro del presente asunto archivos digitales 17., 17.2.,19., 19.1., 20.3. y 20.4.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Jueza.

SZ.

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS **ES A CARGO DE LA DEMANDADA**, EMPRESA DE TAXIS BELEN S.A.S. **y A FAVOR DE LOS DEMANDANTES** ELKIN DE JESÚS MARÍN MEJIA, RENE DE J. VALENCIA ARTEAGA, RICARDO OTALVARO RIOS y HUMBERTO OQUENDO CHICA, ES LA SIGUIENTE:



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$ **7.155.000**

Recibos Fol.172, 175, 180, 184, 197, 205, 230, 237, 241, 306, 373 \$ **94.500**
Gastos Acumulación Rad 2018-00635 Fol. 84,92,122 \$ **34.500**

TOTAL AGENCIAS Y GASTOS \$ **7.284.000**

EN LETRAS SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L.

Medellín, 25 de abril de 2022


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL (R.C.E.)
DEMANDANTE	ELKIN DE JESUS MARIN MEJIA Y OTROS
DEMANDADO	RUBEN DARIO NARANJO ZULUAGA
ASUNTO	- Aprueba liquidación de costas - Incorpora Constancia de pago por condena para ser considerados en la ejecución de la sentencia. - Deniega trámite por extemporáneo por anticipación para radicado 2021- 00171 -Se incorpora información sobre, concurrencia de embargos -Se requiere apoderado de los demandantes y ejecutantes
RADICADO	05001 31 03 009 2016-00687

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

1.- De conformidad con lo establecido por el art. 366 numeral 1° del Código General del Proceso, se **APRUEBA** la anterior liquidación de costas.

2.- Se Incorpora constancia del pago parcial que mediante consignación realizan los codemandados RUBEN DARIO NARANJO ZULUAGA y ALLIANZ SEGUROS S.A., por concepto de condena impuesta por esta agencia judicial mediante sentencia de fecha 14 de agosto de 2020 (archivo digital 10. C.ppal) y por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia de la diada 15 de diciembre de 2020 (archivo digital 12. Cuaderno Tribunal Superior de Medellín) y complementaria de la diada 6 de mayo de 2021 (archivo digital 18.), a favor de los demandantes ELKIN DE JESÚS MARÍN MEJÍA, RENE DE JESÚS VALENCIA ARTEAGA, HUMBERTO OQUENDO CHICA y RICARDO OTALVARO RIOS.

Así mismo, Téngase en cuenta las precisiones que hace el apoderado de la parte que solicita la ejecución de la sentencia según los escritos que obran en archivos digitales 18. y 20, correspondientes al pago de la condena impuesta en dichas providencias, **excluyendo** de la ejecución a RUBEN DARIO NARANJO ZULUAGA y ALLIANZ SEGUROS S.A., por efecto del pago que éstos hicieron.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

3.- Se deniega la solicitud de ejecución peticionada por los demandantes al ser extemporánea por anticipación, pues no ha cobrado ejecutoria la liquidación de costas.

Por consiguiente, una vez ejecutoriado este interlocutorio, se dará la orden de apremio respecto del codemandado EMPRESA DE TAXIS BELEN S.A.S., impartiendo el trámite correspondiente a la demanda EJECUTIVA radicada bajo el N° 2021-00171, que a través de apoderado judicial promueven los señores ELKIN DE JESÚS MARÍN MEJÍA, RENE DE JESÚS VALENCIA ARTEAGA, HUMBERTO OQUENDO CHICA y RICARDO OTALVARO RIOS.

4.- Se incorpora y deja en conocimiento de la parte interesada, el comunicado de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, respecto del embargo del Establecimiento de Comercio denominado EMPRESAS DE TAXIS BELÉN, en **conurrencia de embargos**, con el Juzgado Décimo Civil de Circuito de Oralidad de Medellín, según Oficio N° 631 del 6 de julio de 2021, para el proceso Radicado bajo el N° 2021-00083. El mismo bien se persigue mediante embargo para el radicado bajo el N° 2018-00635 en demanda acumulación y que fuera comunicada mediante Oficio N° 1173 del 19 de julio de 2018 (Ver archivo digital 21).

5.- Requierase al apoderado de los demandantes y ejecutantes para que indique el email inscrito en el SIRNA, para efectos de compartirle el link del expediente digital, toda vez que, dentro de las solicitudes que hay en el mismo, no se avizora el cumplimiento de aquella exigencia en voces del decreto 806 de 2020, para efectos de trazabilidad de la comunicación y autenticidad de los documentos traídos al proceso.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Jueza.

SZ

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb33a1995bdb792954f9567c3104668a8c7a25403f3caa59e151253e144061ff**
Documento generado en 25/04/2022 12:24:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**